

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0354-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 14 de la Ley de Extradición Internacional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mary Carmen Bernal Martínez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que ningún mexicano podrá ser entregado a un Estado extranjero por parte del Poder Ejecutivo federal, salvo que haya cometido alguno de los delitos como: Desaparición forzada de personas, genocidio, tortura sistemática, terrorismo, tráfico de estupefacientes, secuestro, esclavitud, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada o abusos sexuales de gravedad, crímenes de guerra y Homicidio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 18, párrafo séptimo y artículo 119, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL</p> <p>Artículo 14. Ningún mexicano podrá ser entregado a un Estado extranjero <i>sino en casos excepcionales a juicio del Ejecutivo.</i></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL, ADICIONANDO LOS INCISOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X.</p> <p>Artículo Único. - Se adicionan los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al artículo 14 de la Ley de Extradición Internacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14. Ningún mexicano podrá ser entregado a un Estado extranjero por parte del Poder Ejecutivo federal, salvo que se haya cometido alguno de los delitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Desaparición forzada de personas. II. Genocidio. III. Tortura sistemática. IV. Terrorismo. V. Tráfico de estupefacientes. VI. Secuestro. VII. Esclavitud.

	<p>VIII. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.</p> <p>IX. Crímenes de guerra, conforme lo establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.</p> <p>X. Homicidio.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Jacquelin Camacho Gómez.